

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 291

San Isidro, 1 4 DIC 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El anexo "A" del expediente N° 09405-2020 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña ALEXANDRA JUDIT TEVES MEJIA y don EDUARDO ANTONIO MORA OLCESE, y;

CONSIDERANDO:

CALON CALON

Que, con fecha 10 de diciembre de 2010, los recurrentes doña ALEXANDRA JUDIT TEVES MEJIA y don EDUARDO ANTONIO MORA OLCESE, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;



Que, con fecha 27 de agosto del 2020, doña ALEXANDRA JUDIT TEVES MEJIA, con Documento Nacional de Identidad N° 46453282 y don EDUARDO ANTONIO MORA OLCESE, con Documento Nacional de Identidad N° 09338400, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 201 de fecha 09 de septiembre del 2020, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;



Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 09 de diciembre de 2020, por doña ALEXANDRA JUDIT TEVES MEJIA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46453282:

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;



"Año de la Universalización de la Salud".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 291

Que, contando con el Informe vía remota N° 088-2020-040CM-GAJ/MSI de fecha 11 de diciembre de 2020, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

SHUDAD DE SA

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña ALEXANDRA JUDIT TEVES MEJIA identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46453282 y don EDUARDO ANTONIO MORA OLCESE identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09338400; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS